

Jueves 19 de abril de 2012

**Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República Centroafricana relativo a la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de la madera y de los productos derivados importados en la Unión Europea (FLEGT) \*\*\***

P7\_TA(2012)0131

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de abril de 2012, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República Centroafricana relativo a la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de la madera y de los productos derivados importados en la Unión Europea (FLEGT) (14034/2011 – C7-0046/2012 – 2011/0127(NLE))**

(2013/C 258 E/21)

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (14034/2011),
  - Visto el proyecto de Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República Centroafricana relativo a la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de la madera y de los productos derivados importados en la Unión Europea (FLEGT) (14036/2011),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 207, apartados 3 y 4, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), y artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0046/2012),
  - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Comercio Internacional y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0082/2012),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
  2. Pide a la Comisión que le informe regularmente sobre los progresos alcanzados en la aplicación de los acuerdos de asociación voluntaria (AAV) existentes y en la negociación y aplicación de nuevos AAV;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Centroafricana.

---

**Acuerdo de Asociación Voluntaria UE-Liberia sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la UE \*\*\***

P7\_TA(2012)0132

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de abril de 2012, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Liberia sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la Unión Europea (11104/2011 – C7-0241/2011 – 2011/0160(NLE))**

(2013/C 258 E/22)

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

Jueves 19 de abril de 2012

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (11104/2011),
  - Visto el proyecto de Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Liberia sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de los productos de la madera con destino a la Unión Europea (11101/2011),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 207, apartados 3 y 4, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), y el artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0241/2011),
  - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
  - Vistas la recomendación de la Comisión de Comercio Internacional y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0081/2012),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
  2. Pide a la Comisión que le informe regularmente sobre los progresos de la aplicación de los Acuerdos de Asociación Voluntaria (AAV) y de la negociación y la aplicación de nuevos AAV;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Liberia.

---

### **Instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera \*\*\*I**

P7\_TA(2012)0133

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de abril de 2012, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a los instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera (COM(2011)0655 – C7-0350/2011 – 2011/0283(COD))**

(2013/C 258 E/23)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2011)0655),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 177 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0350/2011),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 8 de diciembre de 2011 <sup>(1)</sup>,
- Visto el dictamen del Comité de las Regiones,

---

<sup>(1)</sup> DO C 43 de 15.2.2012, p. 13.